

## **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-14-6-2023**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, que disponen que las y los ecuatorianos gozan de los derechos de participar en los asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;
- Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, las y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; orientado por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;
- Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias;
- Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, son funciones del Consejo Nacional Electoral entre otras, organizar, dirigir, vigilar y garantizar, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electores, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 330 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que se garantiza a las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral

- vigilar los procesos electorales en todas sus fases, a través de sus delegadas o delegados debidamente acreditadas o acreditados;
- Que mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-6-7-2020, de 6 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió expedir el Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 741, de 17 de mayo de 2023, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: “Artículo 1.- Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador. Artículo 2.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones dentro del plazo de 7 días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148 de la Constitución de la República. (...)”;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-18-5-2023**, de 18 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 18 de mayo de 2023;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-22-5-2023-PS**, de 22 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “Artículo 1.- Acoger el “Informe de las Elecciones Presidenciales y Legislativas; y, Consulta Popular Yasuní 2023”, con la finalidad de unificar la fecha del sufragio de los procesos electorales de: “Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023 y Consulta Popular Yasuní”;
- Que con Resoluciones Nro. **PLE-CNE-1-23-5-2023** y **PLE-CNE-13-3-6-2023**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Reglamento para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 y su respectiva reforma;
- Que con Resolución **PLE-CNE-4-23-5-2023**, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) Artículo 1.- Aprobar las Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, e Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; (...)”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-5-23-5-2023**, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) Artículo Único.- Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas 2023 (...)”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-14-3-6-2023**, de 3 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “Artículo Único.- Aprobar la actualización del Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (...)”;
- Que el artículo 4 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales, establece que: “El Consejo

Nacional Electoral realizará la convocatoria a las organizaciones políticas registradas, para que inscriban a sus auditores designados con el fin de que participen en la auditoría a los procesos operativos y/o sistemas internos establecidos en el Plan General de Auditorías. Dicha convocatoria se realizará en el portal web institucional, en los casilleros electorales señalados por las organizaciones políticas, en los correos electrónicos que tengan registrados las organizaciones políticas legalmente registradas y de considerarse necesario mediante espacios gratuitos con los que cuente el Estado ecuatoriano.”; y,

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-13-6-2023**, de 13 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el Plan General de Auditorías; Cronograma y Formulario de Inscripción de Auditorías de las Organizaciones Políticas al Plan de Auditorías para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la CONVOCATORIA al Proceso de Auditorías de las Organizaciones Políticas para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, documento que tendrá el siguiente contenido:

### **CONVOCATORIA**

**Primero.-** El Consejo Nacional Electoral convoca a las organizaciones políticas legalmente registradas ante este Órgano Electoral, a designar a un (1) auditor/a y su respectivo suplente, o a su vez a una o un auditor común y su respectivo suplente, quienes serán calificados y acreditados, para que formen parte del Equipo General de Auditoría para el proceso electoral de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023. Las personas designadas deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentación:

#### **Requisitos de los postulantes:**

- a) Ser ecuatoriana/o;
- b) Estar en goce de los derechos de participación;
- c) Ser designada/o por parte del representante legal de la organización política o en caso de acuerdo entre dos o más organizaciones políticas, por todos sus representantes legales, conforme su normativa interna; y,
- d) Acreditar conocimientos y experiencia profesional de por lo menos un año en las materias relacionadas con los procesos y/o sistemas que serán auditados.

#### **Documentación que se deberá adjuntar a la postulación:**

- a) Formulario de inscripción, en el formato único establecido para el efecto por el Consejo Nacional Electoral, firmado por el representante

- legal de la organización política/alianza y por el delegado, aceptando los términos de la designación;
- b) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación del representante legal de la organización política y del auditor designado para el proceso;
  - c) Copia certificada del acuerdo de voluntades entre las organizaciones políticas involucradas, en caso de existir convenio para la designación del auditor común que formará parte del Equipo General de Auditoría; y,
  - d) Copias certificadas de documentos que acrediten conocimiento y experiencia profesional de por lo menos un año en las materias relacionadas con los procesos y/o sistemas que serán auditados.

**Segundo.- Lugar y fecha de recepción de postulaciones.-** El representante legal de las organizaciones políticas o el procurador común nombrado por las alianzas, en caso de existir acuerdo para la designación de un auditor, presentará la solicitud en la Secretaría General de este órgano electoral, en las Delegaciones Provinciales Electorales u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior, dentro del término de cinco días subsiguientes a la fecha de publicación de la convocatoria realizada por el Consejo Nacional Electoral.

No se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera del término señalado para el efecto.

**Tercero.- Funciones del auditor designado por las organizaciones políticas.-** El o la auditor/a que represente a la o a las organizaciones políticas tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en los procesos sujetos a auditoría de acuerdo con el cronograma del Plan de Auditorías;
- b) Asistir a los talleres de trabajo convocados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los planes específicos de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
- c) Emitir por escrito un informe de hallazgos con respecto a cada proceso operativo y/o sistema interno auditado, en caso de no existir coincidencia de criterios con los informes específicos presentado por el equipo de auditoría;
- d) Conocer el informe específico de las auditorías de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
- e) Hacer un correcto uso de los recursos entregados por el Consejo Nacional Electoral para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Cumplir con los términos establecidos en los documentos que acrediten su calidad de auditor y garantizar el normal desarrollo del proceso de auditoría; y,
- g) Actuar con la debida diligencia y probidad en el ejercicio de sus funciones.

La ausencia de uno o varios auditores no impedirá el normal desarrollo del proceso objeto de control.

**Cuarto.- Taller de inducción.-** El proceso de auditoría iniciará con el taller de inducción a los auditores calificados y acreditados por el Consejo Nacional Electoral, que tendrá lugar el 7 de julio de 2023, en el Auditorio Matilde Hidalgo del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre y Bosmediano, del Distrito Metropolitano de Quito.

**Quinto.- Publicación.-** La presente convocatoria se publicará en el portal web institucional; y se notificará en los casilleros electorales asignados y en los correos electrónicos que tengan registrados las organizaciones políticas legalmente inscritas, así como en los medios que se consideren pertinentes para el efecto.

La publicación y notificación de la convocatoria incluirá el Plan General de Auditorías; Cronograma y Formulario de Inscripción de Auditorías de las Organizaciones Políticas al Plan de Auditorías para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, aprobado mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-13-6-2023 de 13 de junio de 2023.

**Disposición Final.-** La presente convocatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 40-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**